Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 281-2024-CR/GRL

Huacho, 09 de agosto de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 080-2024-CO-ECCTD-CR/GRL**, suscrita por el Sr. José Antonio Caico Fernández - presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, el mismo que solicita aprobación del **DICTAMEN FINAL** del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 131-2024-CR/GRL, respecto al atropello que vienen sufriendo por parte de la UGEL N° 09 impidiendo la adjudicación de los docentes propuestos por la Empresa Agraria Azucarera Andahuasi.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*;

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

El artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad;*

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *"El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular*

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes";

Respecto de lo solicitado mediante el documento del visto el Sr. José Antonio Caico Fernández - presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, solicita que el Abg. José David Burgos Alfaro en calidad de asesor legal del Consejo Regional, dé lectura de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nº 131-2024-CR/GRL, detallando las conclusiones y recomendaciones del mismo, de la siguiente manera:

1. *Carta N° 074-D-RR-HH-E-AA-2024 de fecha16 de febrero de 2024 suscrito por el Sr Walter Matos Albújar Jefatura de Recursos Humanos de la Empresa Azucarera Andahuasi y documento S/N, de fecha 14 de febrero de 2024, refieren que la UGEL N° 09 estaría haciendo observaciones al convenio vigente que se tiene hasta el 15 de febrero de 2025, esto es, respecto a la suspensión de la adjudicación de los docentes propuestos por esta empresa para el contrato de docentes del año lectivo 2024, argumentando que se estaría perjudicando así la continuidad del servicio educativo en la Institución Educativa Fiscalizada de los Niveles de Inicial, Primaria y Educación de Adulto.*

2. *Según se manifiesta que el director de la UGEL N° 09, mediante Carta N° 030-2024-DPSII-UGEL-09, condiciona la presentación de uno de los requisitos como es la acreditación legal para la adjudicación de la contratación de los docentes y que, en el caso de no poder acreditar dicho documento, la adjudicación será realizado por la comisión de contratos de docentes de la UGEL N° 09.*

3. *Respecto al punto anterior, la Jefatura de Recursos Humanos de la Empresa Azucarera Andahuasi aclaró los problemas ocurridos en el año 2009, los cuales resultaron en eventos fatales (varios muertos) donde se tuvo la intervención del Ministro del Interior, el Ministro de Cultura y el Ministro de Educación. Para asegurar la continuidad del servicio educativo, se otorgó la autoridad para firmar un convenio con los representantes presentes en la zona de Andahuasi. Este convenio ha sido renovado en los años 2012, 2015, 2019 y el último en 2022, vigente hasta el 15 de febrero de 2025. En ninguna de estas renovaciones se solicitó la acreditación legal para la firma de los convenios, ya que es de conocimiento público que la Dirección y Representatividad de la empresa están en litigio en el órgano jurisdiccional.*

4. *Mediante sesión de trabajo de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, llevada a cabo el 05 de marzo de 2024, el Consejero Regional Víctor Uribe Torres, manifestó que se ha conversado con la directora de la Dirección Regional de Educación – DRELP, y que han acordado que para el año lectivo 2024 seguirá vigente el último convenio, donde la Empresa Andahuasi seguirá brindando las instalaciones así como estar a cargo de la adjudicación de los docentes propuestos por la Empresa Andahuasi, ello con la finalidad de que los alumnos y docentes no se vean afectados.*

5. *Mediante Informe Legal N° 026-2023-CRL-JDBA de fecha 30 de mayo de 20234, el suscrito solicitó ciertas informaciones a la Dirección Regional de Educación a cargo de la Dra. Arístida Rufina Cisneros Flores las mismas que fueron respondidas y aclaradas por la misma directora en la Sesión de trabajo de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, de fecha 10 de junio de 2024, refiriendo que se tuvo una reunión con los directivos de la empresa, asesoría jurídica y el personal docente, además de contar con la presencia del consejero Víctor Arturo Uribe Torres, solucionando respecto al convenio solo la continuidad del servicio educativo 2024, y que ya se venía trabajando con el Gerente General de la empresa Azucarera Andahuasi sobre la nueva propuesta del convenio.*

6. *Así, la situación expuesta en los documentos y las observaciones realizadas por la UGEL N° 09 sobre la adjudicación de docentes por parte de la Empresa Azucarera Andahuasi destaca una problemática compleja que abarca aspectos*

legales y administrativos. La intervención y los acuerdos realizados tanto por la UGEL 09 HUAURA como por la Jefatura de Recursos Humanos de la Empresa Azucarera Andahuasi han garantizado la continuidad del servicio educativo para el año lectivo 2024, sin afectar a los estudiantes y docentes de la Institución Educativa Fiscalizada. Sin embargo, es esencial seguir trabajando en una solución a largo plazo que aborde los requisitos legales y asegure la estabilidad y legalidad de los convenios futuros, en colaboración con todas las partes implicadas.

En ese sentido, de lo manifestado y del trabajo realizado por parte de la Comisión Ordinaria se concluye lo siguiente:

- *Dar por concluido el presente encargo bajo los términos de sus conclusiones y recomendaciones.*
- *La intervención y acuerdos alcanzados entre la UGEL 09 HUAURA y la Jefatura de Recursos Humanos de la Empresa Azucarera Andahuasi han permitido asegurar la continuidad del servicio educativo en la Institución Educativa Fiscalizada para el año lectivo 2024.*

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 09 de agosto del 2024, desde la Sala de Sesiones *"José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam"* del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 28968, Nº 29053 y Nº 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nº 131-2024-CR/GRL, respecto al atropello que vienen sufriendo por parte de la UGEL N° 09 impidiendo la adjudicación de los docentes propuestos por la Empresa Agraria Azucarera Andahuasi.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección Regional de Educación realice reuniones de trabajo con la Empresa Azucarera de Andahuasi con la finalidad de no interrumpir el servicio educativo que se tiene de manera continua plasmada en los convenios interinstitucionales.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDO, el encargo encomendado a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nº 131-2024-CR/GRL, respecto al atropello que vienen sufriendo por parte de la UGEL N° 09 impidiendo la adjudicación de los docentes propuestos por la Empresa Agraria Azucarera Andahuasi.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

TOMÁS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323